



IVA y Aduanas tras el Brexit:

**¿Estamos preparados para las
operaciones a realizar a partir
del 1 de enero de 2021?**

Tax Alert



Octubre 2020

kpmgabogados.es
kpmg.es

IVA y Aduanas tras el Brexit:

¿Estamos preparados para las operaciones a realizar a partir del 1 de enero de 2021?

A poco más de dos meses para el 1 de enero de 2021, fecha en la que finaliza el período transitorio tras la ruptura entre el Reino Unido y la Unión Europea (BREXIT), durante el cual se ha seguido aplicando la legislación comunitaria en el Reino Unido en relación con el mercado interior, unión aduanera y las políticas económicas, continúa la incertidumbre sobre la posible firma de un acuerdo que establezca las condiciones en las futuras relaciones entre ambos.

En las circunstancias actuales y ante la falta de un acuerdo, a partir del próximo 1 de enero de 2021, el Reino Unido pasará a actuar como un “tercer país” para la Unión Europea, lo que supone un gran impacto para las compañías que operan en ambos territorios. Es por ello que las compañías deben no sólo conocer los efectos que conllevará esta ruptura sino anticiparse a los cambios y tomar medidas que permitan su adaptación a las nuevas reglas del juego.

En este sentido, las principales consecuencias a tener en cuenta en el ámbito del IVA y en materia aduanera son las siguientes:

- ✓ Representante fiscal: Las empresas británicas que realicen transacciones en España, actuando como no establecidos, estarán obligadas a designar un **representante fiscal a efectos del IVA**, salvo que se llegue a algún acuerdo antes de final de año para simplificar/eliminar esta obligación.
- ✓ Movimiento de mercancías: Los movimientos de mercancías entre Reino Unido y España ya no serán tratados como operaciones intracomunitarias sino como **exportaciones e importaciones**.

Esta calificación conllevará la obligación de liquidar el IVA a la importación en los flujos de entrada de mercancías en España, lo cual supone para la compañía un coste financiero

desde el momento en que se paga la cuota de IVA a la importación hasta que pueda recuperarla. Para mitigar este impacto, los contribuyentes deberán analizar la posibilidad de optar por el **régimen especial de diferimiento del IVA a la importación**.

- ✓ Obligaciones aduaneras: La salida del Reino Unido de la Unión Aduanera como consecuencia de un Brexit sin acuerdo provocará que, a partir del 1 de enero de 2021, los flujos de mercancías entre aquel país y España estarán sujetos a **formalidades aduaneras**, teniendo las compañías que presentar en España declaraciones aduaneras de importación, exportación o de vinculación a otro régimen aduanero para cada flujo de mercancías entre estos países, efectuar en su caso el pago de derechos arancelarios y cumplir con formalidades de control aduanero.

Al igual que todos los operadores económicos de comercio internacional, las compañías o empresarios que realicen exportaciones o importaciones entre ambos países deberán estar identificados con un **número EORI**, válido en toda la Unión Europea, para las importaciones y exportaciones que tengan lugar en la Unión Europea, y de un número EORI concedido por las autoridades británicas para las entradas y salidas de bienes que se produzcan en el Reino Unido.

3 IVA y Aduanas tras el Brexit: ¿Estamos preparados para las operaciones a realizar a partir del 1 de enero de 2021?

Resulta esencial que las compañías revisen su operativa con el fin de identificar los cambios que deberán afrontar a nivel tributario, administrativo y organizativo como consecuencia de la circulación internacional de mercancías y de estudiar la posible aplicación de regímenes suspensivos que pudieran conllevar un ahorro en los nuevos costes fiscales. Así, es de especial importancia el análisis de la cadena de suministro, los contratos y los INCOTERMS para evitar interrupciones en la entrega de mercancía y valorar el cumplimiento de formalidades registrales.

También merece atención la posible sujeción de los bienes a controles no aduaneros a partir del 1 de enero de 2021, lo que puede exigir la obtención de certificados o autorizaciones previas, como los aplicables sobre productos alimentarios (sanidad animal, vegetal, ecológicos), así como sobre otro tipo de productos (controles de calidad y seguridad, medicamentos, productos de doble uso, etc.).

Asimismo, resulta trascendente el análisis de las reglas de origen y su incidencia en la posible aplicación de beneficios preferenciales en las exportaciones.

- ✓ Localización de los servicios: Aparte de los cambios que afectan a la circulación de bienes, el BREXIT también podrá generar cambios en la tributación a efectos del IVA de determinados servicios prestados por entidades españolas a empresas del Reino Unido en caso de que resulte aplicable **la regla de uso y disfrute** (norma aplicable a determinados servicios prestados a entidades establecidas fuera de la Unión Europea). Así, algunos servicios tales como publicidad, marketing o management fees prestados a compañías británicas, que actualmente quedan fuera del ámbito del IVA español al localizarse en el país de residencia del destinatario, podrán quedar sujetos a IVA en España siempre que se considere que se han usado o disfrutado en nuestro territorio.

- ✓ Recuperación del IVA soportado: Las cuotas de IVA soportado a partir del 1 de enero de 2021 en España por empresarios del Reino Unido no establecidos en nuestro territorio serán deducibles en la medida en que se reconozca la **reciprocidad de trato** a efectos del IVA entre España y Reino Unido, requisito indispensable para la aplicación del procedimiento especial fijado para la recuperación del IVA soportado en España por entidades no establecidas en la Unión Europea.

Así, en tanto en cuanto Reino Unido no limita la devolución del IVA a los no establecidos en su territorio, lo más previsible es que se confirme la reciprocidad de trato con Reino Unido. Habrá que estar pendiente de la confirmación de este reconocimiento para considerar deducible el IVA soportado en España.

Ante los cambios previstos, recomendamos la **revisión de las operativas de las compañías que realicen transacciones entre España y Reino Unido** con el fin de implementar las modificaciones necesarias en su organización y de adoptar aquellas medidas que les permitan minimizar o evitar nuevas obligaciones administrativas o nuevos costes financieros.

Contactos

Natalia Pastor
Socia
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. +34 91 456 34 92
npastor@kpmg.es

Juan José Blanco
Socio
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. +34 91 456 34 61
jblanco@kpmg.es

Maite Vilardebó
Socia
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. +34 93 253 29 62
mvilardebo@kpmg.es

Miguel Ferrandez
Socio
KPMG Abogados, S.L.P.
Tel. +34 91 456 59 99
mferrandez@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Edificio Oficentro
Avda. Maisonnave, 19
03003 Alicante
T: 965 92 0722
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos
Dr. Verneau, 1
35001 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 33 2304
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 1460
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 6928
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura
Avda. del Comte de Sallent, 2
07003 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Condes de Buñol
Isabel la Católica, 8
46004 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Arenal, 18
36201 Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96